



uane

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LA MAGISTRADA SANDRA LUZ RODRIGUEZ WONG, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL M.D. GIOVANNI DE LA PEÑA MERLOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARA “EL TRIBUNAL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Del “TRIBUNAL”, por conducto de su Magistrada Presidenta, que:

I.1. Es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena, creado por reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante Decreto 903 de fecha 14 de julio de 2017 y regulado en su Ley Orgánica, expedida mediante el Decreto 911, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de agosto de 2017.

I.2. Que mediante Acuerdo tomado por el Pleno del Tribunal, en fecha 1º de septiembre de 2017, la M.D.F. Sandra Luz Rodríguez Wong, fue designada Magistrada Presidenta de este órgano

jurisdiccional, Acuerdo publicado el 5 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

I.3. Que la Magistrada Presidenta, en tal calidad, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, acorde a lo que dispone la Ley Orgánica del Tribunal en su artículo 28 fracción XXI.

I.4. Que conforme el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, su objeto es resolver las controversias que se susciten entre la administración pública del Estado y los municipios y los particulares; imponer sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades; y fincar el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de los daños y perjuicios a la hacienda pública del estado o de los municipios, o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales.



uane

1.5. Para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Blvd. Francisco Coss s/n esquina Purcell, Zona Centro, C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

1.6. Que de conformidad con el artículo 1° del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, el Servicio Profesional de Carrera comprenderá a los servidores públicos jurisdiccionales del Tribunal señalados en las fracciones III a VIII del apartado A del artículo 11 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y 50 del Reglamento Interior.

1.7. Que tiene interés en suscribir el presente convenio con la Universidad Autónoma del Noreste, A. C., con el fin de que acorde a lo dispuesto por el artículo 9 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, en colaboración con la "Universidad" se elaboren las evaluaciones académicas, para el ingreso y promoción de los cargos que se encuentran bajo el

régimen del Servicio Profesional de Carrera del Tribunal.

II. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro, fundada en el Año de 1974 y constituida el día primero de Julio de 1977, ante la fe del Notario Público Número 21, Licenciado Luis Manuel Aguirre Castro, mediante el instrumento público número 101, volumen XVIII Y registrado bajo la partida número 40, folio 384, libro 20, Sección III de A. C., en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Señalando como domicilio el edificio marcado con el número 1561 calle Monclova de la Colonia República de esta ciudad de Saltillo, estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por el Gobierno libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante acuerdo número 6 de fecha 12 de octubre del año de 1976, publicado en el Periódico Oficial número 84.

II.4. Que tiene como misión generar oportunidades para desarrollar personas ejemplares, comprometidas con su futuro.

II.5. Que para lograr su objeto social, cuenta con personal funcionario y empleado de planta en las diferentes áreas que la conforman.

II.6. Que el MD. Giovanni de la Peña Merlos, en su carácter de Director del Campus Saltillo, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio, según consta en el acta de la junta del Consejo Directivo de la Universidad Autónoma del Noreste, celebrada el día 03 de mayo de 2018 y protocolizada por el Lic. Sergio Villarreal Guerra, Notario Público No. 17 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

II.7. Que posee instalaciones con aulas equipadas, bibliotecas, equipos audiovisuales, centro de cómputo y en general con el material didáctico necesario y suficiente para llevar a cabo el objeto indicado en el presente instrumento legal.

II.8. Que su representante legal cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.

AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA. - Enteradas las partes de la labor que cada una de ellas desempeñan, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados del presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “El Tribunal” y la “Universidad”, de conformidad con el artículo 9 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, convienen en colaboración, elaborar las evaluaciones académicas, para el ingreso y promoción de los cargos que se encuentran bajo el régimen del Servicio Profesional de Carrera del “Tribunal”, entre la Junta del Servicio Profesional de Carrera y la “Universidad”.

SEGUNDA. - “El Tribunal” y la “Universidad”, elaboraran las evaluaciones académicas a que se hace mención en la cláusula anterior, de conformidad con el perfil del cargo, los requisitos



uane

establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza y en el Reglamento Interior del mismo, que reúna los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones señaladas en los ordenamientos precitados, y que dichas evaluaciones académicas sean acordes a lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

TERCERA. - Como responsables operativos del presente convenio, **“LAS PARTES”** constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio de Colaboración, que estará conformado de la siguiente manera:

Por el **“TRIBUNAL”**:

- **Lic. César Mario Esquivel Flores**, Director del Servicio Profesional de Carrera del **“Tribunal”**.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**:

- **El MD Giovanni de la Peña Merlos**, Director del Campus Saltillo de **“La Universidad”**.

Así como las demás personas que se designen, mediante los

correspondientes oficios, para tales efectos.

CUARTA. - Ambas partes se comprometen a difundir, el contenido del convenio, a través de sus mecanismos de difusión institucional o medios de comunicación.

En caso de que **“EL TRIBUNAL” Y/O “LA UNIVERSIDAD”** quieran utilizar el nombre o logotipo con fines informativos o publicitarios deberán:

- (A) Obtener autorización de su contraparte y en su caso las que se requiera de las autoridades competentes para la publicidad o información. Por lo que desde la firma del presente contrato ambas partes se obligan a mantener en paz y a salvo de cualquier queja, demanda o sanción en relación a lo anterior.

QUINTA. - El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de las partes responsables, en atención a los resultados, por mutuo acuerdo por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. - Ambas partes acuerdan que el presente convenio



uane

entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente por tiempo indefinido. Pero cualquiera de las partes, por así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado este convenio, mediante notificación por escrito enviada a su contraparte con 30 días de anticipación a la fecha en que se desee que el convenio quede sin efecto.

SEPTIMA.- El presente convenio no crea ninguna representación, asociación, sociedad o diversa asociación legal entre las partes, constituyendo tan solo una relación jurídica independiente, derivada de la prestación de los servicios materia del presente convenio, por lo que cada una de las partes como patrón del personal que ocupe para la ejecución del presente convenio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales correspondientes Y demás ordenamientos en materia fiscal, laboral y de seguridad social de su propio personal.

OCTAVA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio tengan o llegasen a tener.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce, en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 24 días del mes de septiembre del 2018.

POR EL "TRIBUNAL"

POR "LA UNIVERSIDAD"



MDF. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ



MD. GIOVANNI DE LA PEÑA

WONG

MERLOS

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL

DIRECTOR DEL CAMPUS SALTILLO

TRIBUNAL DE JUSTICIA

DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA

ADMINISTRATIVA

DEL NORESTE A. C.

DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



uane

TESTIGOS

POR EL "TRIBUNAL"

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. CÉSAR MARIO ESQUIVEL

FLORES

DIRECTOR DEL SERVICIO
PROFESIONAL DE CARRERA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. REBECA PEÑA GONZÁLEZ

SUBDIRECTORA ACADEMICA DE
LA LICENCIATURA EN DERECHO

Esta hoja corresponde al convenio de colaboración que celebran, por una parte, el Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, y por la otra, la Universidad Autónoma del Noreste, A.C., de fecha 24 de septiembre de 2018.

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000

10000